



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 193

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 181, PRESENTADA POR DOÑA: **LUISA EDUVIGES ZAPATA VDA. HUAYANCA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21411516, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 89 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **GAMANIEL HUAYANCA MENDOZA** A FAVOR DE: **JUAN PEREZ MENDOZA Y ESPOSA**, CON FECHA 02 DE MAYO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 270 AL 273, DEL TOMO I DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUISA EDUVIGES ZAPATA VDA. HUAYANCA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21411516, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/05/2023 14:52:38-0500





07551539

doscientos setenta.

juicio de los testigos al principio  
citados, se opusieron y ratificaron en su  
contenido y se firmaron junto con los testi-  
gos de que voy p.

Juan José Guerrero

Adriana de la Cruz

~~Donato de la Cruz~~  
~~Felipe Briceno~~

~~Donato de la Cruz~~

Número: Ochocientos.  
Compra-venta  
De: Benjamín Huayanca Mendoza  
A dar: Juan Píez Meléndez i esposa

En la a dos de  
Mayo de mil  
novecientos se-  
senticientos ante  
mi César A. Sá-

lazar Caballero Notario Público de esta Provincia,  
con Dilecta del número cuatro millo-  
nes seiscientos setenta y mil seiscientos  
quince con la constancia de Suplicio y los  
testigos señores don Felipe Briceno Palacios  
y don Donato de la Cruz Ferrández, que reú-  
nen los requisitos de ley a fojas doscien-  
tos setenta del Registro de Escrituras Pi-

Especi el  
primer testi-  
ficio a col-  
cación de Juan  
Píez Meléndez  
de que voy p.  
9-5-67

11/1  
18/05/2023 14:51:09-0500



Oficiales correspondientes al fin que en curso de  
 un momento se encuentra - del momento.  
 Los señores comparecientes: don Juan Manuel  
 Ponce de Leon, don Pedro natural i Tercero  
 de la ciudad de Arequipa en esta Ciudad,  
 comparecieron cada uno con don Domingo Coronado  
 Pedro, no presenta libreta electoral por tener  
 mas de sesenta años de edad i don Juan Pe-  
 dro Mendosa Ponce natural i Tercero  
 de la ciudad de Arequipa en esta Ciudad, qui-  
 eren no presentar libreta electoral por ser  
 mayor de sesenta años de edad, casado con  
 don Dolores Mendosa Coronado quien tam-  
 bien comparece, Ponce natural i Tercero  
 de la ciudad de Arequipa en esta Ciudad de que  
 hacen de su caso, no presenta libreta elec-  
 toral por ser mayor de sesenta años de  
 edad. Los comparecientes mayores de edad  
 proceden por su propia voluntad libre  
 para contratar i inteligentes en idioma  
 castellano a quienes congozo asi como a  
 los testigos, instrumentales de que doy  
 fe como de haber cumplido con lo que  
 dispone la ley de las elecciones al que-  
 rentum de la ley del Notariado i me en-  
 tregaron una minuta firmada de compra-  
 venta para que se exhiba en el Boletín  
 de la Publicidad que se publica con el nombre  
 no gloriándose de que queda agregada al legajo  
 respectivo de Minutas, cuyo se



TESTimonio N° 07551541

Testimonio autentico.

Man literal es como sigue. Minuta - No  
mero. Testimonio. Minuta. 07551541  
Señor Notario. - Entienda en su Registro de Bienes  
Personales, una en los siguientes términos:  
Número. Don Juan Manuel Rompanca Mendoza,  
es propietario de un lote de terrenos titulados  
Córdova, el mismo que se encuentra ubicado  
en la sección de Sajsi del distrito de Pachaca,  
de esta Provincia, cuyos límites son: por el  
Norte, con propiedad del propietario, por el  
Sur, con doña Luzmila Valle; por el Este con el  
carrer La Achirana y una calle; por el Oeste,  
con doña Sabina Mendoza. Siendo su área  
total de siete mil cuatrocientos diez metros  
cuadrados. Dicho inmueble  
fue adquirido por herencia de mi difunta  
madre doña Brindia Mendoza Caldera, vi-  
uda de Rompanca, fallecida el quince de Julio  
de mil novecientos sesenta, habiendo paga-  
do el impuesto de sucesión con el certificado  
número ciento siete. Segundo. Por el presen-  
te contrato don Juan Manuel Rompanca Mendoza da  
su consentimiento y enajenación perpetua a favor  
de Juan Peru Mendoza y doña Sabina Mendoza,  
una parte del lote descrito en la cláusula  
anterior con los siguientes linderos: por el Norte  
con propiedad del mismo vendedor, por  
el Sur, con Luzmila Valle, por el Este, con  
Marques de la Achirana y Camino y por  
el Oeste, con doña Sabina Mendoza, con los

siguientes medidas perimétricas por el norte;  
Sur, orientadas metros lineales. Por el Este  
y Oeste, cuatro metros lineales; que hacen el  
una de trescientos noventa metros cuadra-  
dos. - Tercero. El precio de la venta por litro  
de terreno descrito en la segunda cláusula,  
se ha pactado en la suma de Dos mil noventa  
y cinco que se pagará al momento de firmar  
la escritura pública, con fe de entrega notarial  
de ella. - Cuarto. Declaran ambas contratantes que el pre-  
cio pactado por la parte del terreno que es ob-  
jeto de la venta es el que han contenido entre  
ellos y el que realmente le corresponde al  
bien que se vende para lo que se hacen  
mutua y recíproca donación por cualquier  
exceso o diferencia que pudiera resultar en  
cualquier caso de la venta con todas sus entradas,  
salidas, usos, costumbres, servidumbres,  
derechos de agua; Toma y todo lo que es in-  
herente a la propiedad que se vende, deda-  
canda el vendedor que el inmueble se en-  
cuentra libre de todo gravamen o medida  
judicial; por lo que se obliga a la ejecución  
del saneamiento con arreglo a ley. - Quinto.  
Igualmente declaran los compradores  
que el área que compran se destinará a la  
construcción de una alberca que servirá pa-  
ra dar irrigación a los fundos de sus pro-  
piedades denominadas Barro Nuevo entre  
derivación se hará del cauce de la Achina



T. N. 07551543

Docientos setenta y dos.

*Handwritten signature/initials*

na. Sexto.- Declara el Feudatario que el  
 Terreno no paga predios.- Setima.- Los  
 gastos que originó llevar esta minuta a escri-  
 tura pública serán pagados con arreglo a ley.-  
 Octavo.- Señalan como domicilio al Feudatario  
 en la calle Tulin número doscientos treinta y  
 dos y de los conserjeros en el Barrio de los  
 Mendoceros del distrito de Padcoyoc.- Noveno.-  
 Ambos contratantes aceptan el Tenor de las  
 cláusulas que contiene de la presente minu-  
 ta.- Agregue usted según notario las firmas  
 formalidades de ley.- Sea, dieciséis de Marzo de  
 mil novecientos veintiseis.- Daniel Noris Sa-  
 llas.- Abogado.- Romanual Vasquez.- Juan Perz Ma-  
 rquez.- Sabina Mendez.- Sea, dieciséis.- Tres. Se-  
 sentiseis.- C. Sanchez, C. Notario.- Del Pello  
 del Notario.- Ministerio de Hacienda y Comercio  
 Superintendencia Nacional de Contribuciones.-  
 Oficina Departamental de Are.- Por la presente  
 minuta de venta, por haberse satisfecho el  
 impuesto a la sucesión de doña Eufrasia Men-  
 doza y Calderín Viuda de Huayanca, con certi-  
 ficado de pago número ciento siete. El lote  
 de Terreno materia de venta, forma parte de  
 otro de mayor extensión. Habiendo sido valo-  
 rizado la parte que se vende en Seiscientos  
 Veintiseis Dólares Veinte centavos, a la fecha  
 del fallecimiento de la causante ocurrido el  
 cinco de Julio de mil novecientos veintiseis.  
 Sea, Veintinueve de Marzo de mil novecientos





Nº 07551595

Dieciochos setecientos

seis roles diez centavos. - comprobante del  
pago. - fecha de veintisis de Abril de  
mil novecientos setecientos. - Compra-venta, por  
trececientos dos P. Andruz C. según minuta ni  
unos trececientos trececientos. - J. Alvarez. - de  
della i reducida de Felipe Muñoz Lanza. Jefe de  
Pera. Conclusión. - Instruidos los otorgantes del  
contenido de esta escritura de compra-venta, por  
la buena que de toda ella les hizo en presencia de  
los testigos, al principio citados se afirmaron  
i ratificaron en su contenido i la firmaron  
junto con los testigos de que doy fe. - Asi  
dixero, como tambien de que en mi presen-  
cia i en este mismo acto de firmarse la es-  
critura, los compradores entregaron a satis-  
faccion del vendedor, la suma de dos mil solos  
ocho cuarenta y cinco centavos del Banco de Reserva  
del Peru, de todo lo que doy fe.

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

en dos de Mayo de mil novecientos



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/05/2023 14:52:07-0500